



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-002-**2018-00181-01**
DEMANDANTE: JUAN MANUEL ARIZA MEJIA
DEMANDADO: JULIA DEL CARMEN OÑORO AYALA Y OTROS
ASUNTO: **CORRE TRASLADO PARA ALEGAR**

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la demandante y a la demandada Julia del Carmen Oñoro Ayala para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

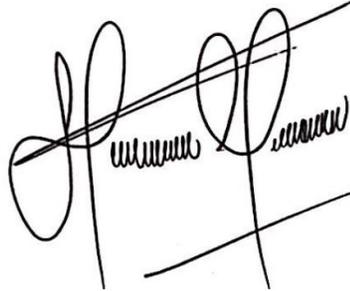
SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a las demandadas, no apelantes, para que dentro del término de cinco (5) días, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a vertical line, positioned above the printed name and title.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. **20001-31-05-002-2018-00181-01.**